



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud de la respuesta emitida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, se dispone oficiar a Caja Honor informando la medida cautelar aquí decretada sobre las Cesantías, consistente en el embargo y consiguiente retención del equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la mentada prestación devengada por el demandado Henry Yesidt Castellanos Sotelo, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.326.282, como miembro activo de la Policía Nacional.

De otro lado, se ordena requerir a la parte demandante, a fin de que impulse este trámite procediendo a notificar por aviso del ejecutado, conforme el Decreto 806 de 2020, se le concede a la parte actora un término de diez (10) días, a partir de la notificación de este auto para que cumpla con la carga procesal, so pena de requerir para desistimiento tácito.

Finalmente, se le informa a la profesional del derecho que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c94e08daa019f0d985a33dd65b27bc338cf7d6e4ac0a03c4764467a6cd6c37

Documento generado en 02/09/2020 05:17:15 p.m.